CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, EL **C. ( )**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
	4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
2. **DECLARA “EL PRESTADOR”:**
	1. Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número ( ).
	2. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
	3. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201910222094300.
	5. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios de organización del Taller de capacitación denominado: *“****Derechos Ciudadanos y Buen Gobierno***” que se efectuará el día 20 de noviembre de 2021, en el Estado de Baja California Sur. Servicio requerido por **“EL PRD”** y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número **PAT2021/PRD/CEN/AE/ECP/5**, bajo el rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política a cargo del Instituto de Formación Política, conforme a cotización anexa del 16 de noviembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es de $23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **$26,680.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición, el día 24 de noviembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, el día 20 de noviembre de 2021, en las instalaciones del “***HOTEL ARAIZA PALMIRA***”, ubicado en Blvd. Alberto Alvarado Aramburo S/N, Colonia Lomas de Palmira, La Paz, Código Postal 23010, Baja California Sur.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa del 16 de noviembre de 2021 y el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar el servicio en los términos pactados en la cotización anexa, el 30% del monto máximo del servicio contratado.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 16 de noviembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **“EL PRESTADOR”****C.** ( ) |

**POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO**

**DE FORMACIÓN POLÍTICA**